



**PROYECTO DE LEY
MODIFICA DNU N° 88/22
ASIGNACIÓN ESPECÍFICA EDUCACIÓN FORMAL Y NO FORMAL**

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, sancionan con fuerza de

LEY:

ARTÍCULO 1°.- MODIFICASE el artículo 4 del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 88 de fecha 22/02/22, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 4.- ESTABLÉCESE la vigencia para el Ejercicio Fiscal 2022 del artículo 7° de la ley 26.075, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 9° y 11 de la Ley de Educación Nacional, 26.206 y sus modificatorias, teniendo en mira los fines, objetivos y metas de la política educativa nacional y asegurando el reparto automático de los recursos a los ministerios de Educación u organismos equivalentes de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a los municipios, para cubrir gastos estrictamente ligados a la finalidad y función formal y no formal de la educación”.

ARTÍCULO 2°.- DE forma.

**ROMERO, Victor Hugo
Diputado Nacional**

Acompañan con la firma: QUETGLAS, Fabio; SANCHEZ, Roberto; GALIMBERTI, Pedro; ASCARATE, Lidia; COLI, Marcela; POLINI, Juan Carlos; VARAS, Jorge; CARRIZO, Soledad; LENA , Gabriela; GARCIA, Ximena; RIZZOTTI, Jorge; CARASSO, Marcos;

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

Mediante el proyecto de ley que ponemos a consideración del cuerpo, proponemos establecer para el Ejercicio Fiscal 2022 la vigencia del artículo 7° de la ley 26.075, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 9° y 11 de la Ley de Educación Nacional, 26.206 y sus modificatorias, teniendo en mira los fines, objetivos y metas de la política educativa nacional y asegurando el reparto automático de los recursos a los ministerios de Educación u organismos equivalentes de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a los municipios, para cubrir gastos estrictamente ligados a la finalidad y función formal y no formal de la educación.

Dicha modificación, reproduce el texto del Art. 14 de la Ley 27.591 – Presupuesto 2021 – que había constituido un avance en materia de inclusión de la educación no formal dentro de la asignación de recursos coparticipables.

En efecto, el Art. 7 de la Ley 26.075, sancionada en diciembre de 2005, estableció que *“una asignación específica de recursos coparticipables en los términos del inciso 3 del artículo 75 de la Constitución Nacional con la finalidad de garantizar condiciones equitativas y solidarias en el sistema educativo nacional”*.

A su turno, los Arts. 9 y 11 de la Ley 26.206 prevén que *“El Estado garantiza el financiamiento del Sistema Educativo Nacional conforme a las previsiones de la presente ley. Cumplidas las metas de financiamiento establecidas en la Ley N° 26.075, el presupuesto consolidado del Estado nacional, las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires destinado exclusivamente a educación, no será inferior al SEIS POR CIENTO (6%) del Producto Interno Bruto (PIB)”* y en su Art. 11 se establecen los *“fines y objetivos de la política educativa nacional”*.

En el tratamiento del proyecto de Ley de Presupuesto 2021, habíamos obtenido un texto que incluía expresamente a la educación no formal, que es la que llevan adelante en una gran proporción Provincias y Municipios. Sin embargo, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 88 de fecha 22/02/22, en su Art. 4, al establecer la vigencia para el Ejercicio Fiscal 2022 del artículo 7° de la Ley N° 26.075, omitió incluir expresamente la educación no formal tal como lo había hecho la Ley de Presupuesto 2021.

Es de destacar, que la educación no formal, es la que está prevista *“para atender integralmente a los/as niños/as entre los CUARENTA Y CINCO (45) días y los DOS (2)*



años de edad, con participación de las familias y otros actores sociales” (Art. 22 – Ley 26.206); “la inclusión de adolescentes y jóvenes no escolarizados en espacios escolares no formales como tránsito hacia procesos de reinserción escolar plena” (Art. 32, Inc. f de la misma Ley); “capacitación laboral y la promoción cultural de la población rural, atendiendo especialmente la condición de las mujeres” (Art. 51 Inc. d) de la misma Ley); “inclusión de niños/as no escolarizados/as” (Art. 82 de la misma Ley).

Es de destacar que los Municipios y comunas del país afrontan importantes erogaciones en materia educativa no formal ya que pocos prestan servicios educativos formales. De esta manera, los gobiernos locales podrán financiar y potenciar las tareas educativas y culturales que desarrollan de manera no formal en su comunidad.

En conclusión, los Municipios y Comunas del país desarrollan diversas actividades relacionadas con la educación no formal prevista en la ley 26206, por lo que es necesario dotarlas de los recursos necesarios para poder financiarlas y a su vez potenciarlas.

La capacidad financiera de los Municipios es limitada, más de la mitad de los recursos municipales provienen de lo que reciben de coparticipación y de otras transferencias corrientes, nacionales y provinciales. Los recursos genuinamente propios (impuestos, regalías e ingresos no tributarios que incluyen tasas, derechos, contribuciones y otros) alcanzan, en promedio, solamente alrededor del 40%.

Con el decreto de necesidad y urgencia que se pretende modificar, de quedar con la actual redacción, se estará privando de recursos a los municipios, lo que constituiría un retroceso a lo avanzado en el Presupuesto para el ejercicio 2021.

Por las razones expuestas, y otras que abundaremos al momento del tratamiento del proyecto, es que solicitamos a nuestros pares la aprobación del presente proyecto de ley.

ROMERO, Victor Hugo
Diputado Nacional

Acompañan con la firma: QUETGLAS, Fabio; SANCHEZ, Roberto; GALIMBERTI, Pedro; ASCARATE, Lidia; COLI, Marcela; POLINI, Juan Carlos; VARAS, Jorge; CARRIZO, Soledad; LENA, Gabriela; GARCIA, Ximena; RIZZOTTI, Jorge; CARASSO, Marcos;

